



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

H. CONGRESO DEL ESTADO

003330

DE SONORA
Hermosillo, Sonora, a 12 de enero de 2021



DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario del

Partido de Morena de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, 32, fracción II y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL**, sustentandola procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sonora está viviendo de nueva cuenta la problemática de altos casos de contagio por COVID-19 desde el mes de diciembre del 2020. La Secretaría de Salud del Estado, estuvo haciendo mucho hincapié a la población sonorense, sobre la importancia de que en las fechas decembrina las festejáramos en nuestras casas, sin salir a ningún lado, dado el alto riesgo de contagio que representaba el visitar a familiares los días de noche buena, navidad y el día último del año.

Desgraciadamente muchos de los sonorenses hicieron caso omiso a esta determinación y como consecuencia de ello, se han venido dando en lo que va del mes de enero muchos casos de contagio por COVID-19 y lo más lamentable, es que muchas de las personas que se contagiaron recibieron visitas en esas fechas, por lo que el alto índice de contagios obligó a la dependencia en cita, a decretar el Código Rojo en tres municipios del Estado, siendo Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado los municipios con altos índices de contagio.



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

En rueda de prensa llevada a cabo el día diez de enero del año en curso, el Secretario del ramo, señaló que el Código Rojo se implementaría por dos semanas en esos municipios, iniciando el lunes 11 y culminando el 25 de enero del año en curso, precisó el funcionario que, en el mes de diciembre de 2020, se dieron 606 fallecimientos y en lo que va de este mes de enero 192 familias han enlutado por la pérdida de un ser querido, situación que resulta alarmante.

Para la prevención y atención de contagios por COVID-19, se requiere del apoyo de la población y de nuestras autoridades de la salud. Resulta por demás lamentable, que existan personas que a pesar de estar contagiadas, siguen haciendo caso omiso a las recomendaciones de las autoridades de la salud y realizan sus actividades como si no estuvieran contagiadas; de tal manera que al ir a trabajar a sus fuentes de trabajo, poniendo en riesgo la vida de sus compañeros de trabajo, situación que provoca un contagio masivo en la fuente del trabajo y lo más preocupante es, que al no saber cómo va reaccionar una persona por contagio del virus del COVID-19, hay personas que están falleciendo por la imprudencia con la cual se conducen las personas contagiadas al seguir realizando sus actividades como si estuvieran sanas, sin importarle su vida y la de otras personas, entre ellas las de sus familiares.

Por otro lado, también se está dando el caso de que existen patrones que a pesar de que saben que sus trabajadores están contagiados por COVID-19, los obligan a seguir trabajando como si estuvieran sanos.

En nuestro país, han fallecido trabajadores de la salud por contagiarse de COVID-19, virus que adquirieron en su ardua labor por atender diariamente a personas contagiadas en los hospitales en los cuales laboran.

El problema de contagio por COVID-19 ha sido tan grave, aunado al hecho de que un sector de la población ha sido indiferente ante la problemática de salud por la que



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

estamos viviendo, que algunos médicos han optado por renunciar ante alto riesgo de contagio al que se enfrentan, aunado al hecho de que el personal de la salud ha tenido que sacrificar su vida familiar por evitar contagiarlos lo que origina un estrés en las personas.

De acuerdo a Forbes México¹, en una publicación realizada en el mes de septiembre de 2020, México era el país con más personal médico que había fallecido por Coronavirus. De acuerdo a la publicación de los casi siete mil profesionistas de la salud en el mundo que han fallecido por dicho virus, al menos en México mil trescientos veinte profesionales de la salud tan solo en México habían fallecido más los que han seguido falleciendo desde dicha fecha hasta la actualidad.

Ante ese panorama, las instituciones de la salud se han visto afectadas por no tener el personal suficiente para atender los casos de contagio, pero sobre todo los casos que requieren hospitalización, situación que ha provocado que el personal de la salud trabaje jornadas muy pesadas y agotados y si a eso se le suma el hecho de que no están bien remunerados la situación no se ve nada alentadora.

Por si lo anterior no fuera poco, ya se están dando casos en el país, en el que personal de la salud, a pesar de que están contagiados de COVID-19, los están obligando a trabajar en los hospitales, situación que pone en riesgo aún más la salud del resto del personal y la pronta recuperación de la propia persona.

En los últimos días muchos tuvimos conocimiento a través de diversos medios informativos que en el Hospital Dr. José María Rodríguez de la Secretaría de Salud en el Estado de México, un médico de nombre Jorge Alejandro López Rivas, falleció por contagio de COVID-19 en el desempeño de sus funciones en dicho Hospital, quien en vida

¹<https://www.forbes.com.mx/noticias-mexico-pais-con-mas-personal-medico-muerto-por-coronavirus/>



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

al notificarle a sus superiores de estar contagiado por Coronavirus, le respondieron *"que no comprará falsos diagnósticos, vete a cumplir con tu labor."*²

Lo anterior, es una situación que no podemos permitir se de en nuestra entidad, así como también, el que personas enfermas distintas al del sector de la salud pero que laboran en el sector público, sean obligados a trabajar a pesar de estar contagiados por COVID-19, poniendo en riesgo la vida de más personas.

En razón de los anterior, a efecto de prevenir situaciones como las que se enfrentó el médico que laboraba en el Hospital antes aludido en el Estado de México se den en nuestro Estado, vengo a proponer una serie de reformas y adiciones a la Ley del Servicio Civil del Estado, a efecto de establecer como obligación de los titulares de los entes públicos obligados a aplicar dicha Ley, a no obligar al personal que se encuentre contagiado por COVID-19 o cualquier otro virus peligroso decretados así por autoridad de salud competente que ponga en riesgo la vida de otros trabajadores, a que acudan a trabajar a las oficinas.

Así mismo, se propone que la violación a lo anterior sea castigada con una sanción pecuniaria y la inhabilitación del servidor público titular del ente público, para el cual labora el trabajador contagiado.

Finalmente, se propone también que cualquier trabajador del servicio civil que haya sido contagiado por cualquier virus peligroso decretado así por autoridad competente que ponga en riesgo la vida de sus compañeros de trabajo, acuda a laborar a la oficina, como castigo se dé por terminada la relación laboral, ante la imprudencia con la que se conduce el trabajador que puede tener como resultado la pérdida de una madre, un padre, un hijo, un amigo.

²<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/exigen-justicia-por-medico-interno-que-murio-por-covid-en-hospital-de-ecatepec>



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad, someto a consideración de esta Diputación Permanente, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

ARTICULO ÚNICO: Se reforma los artículos 38, fracción VII y 42, fracción VI, inciso o); se adiciona una fracción VIII al artículo 38; un párrafo segundo a la fracción IX del artículo 39 y un inciso p) a la fracción VI del artículo 42 de la Ley del Servicio Civil para quedar como sigue:

ARTICULO 38.- . . .

I a la VI.- . . .

VII.- Hacer las deducciones en los salarios, que soliciten los sindicatos respectivos, siempre que se ajusten a los términos de esta ley; y

VIII.- A no obligar a un trabajador a presentarse a trabajar, cuando éste haya hecho de su conocimiento o ala persona responsable del área administrativa o de recursos humanos bajo su cargo, que se encuentra contagiado de un virus peligroso y altamente contagioso decretado así por la autoridad de salud competente y que puede poner en riesgo la vida de los demás trabajadores de la entidad pública para la cual se encuentra adscrito el trabajador contagiado.

La violación a la obligación prevista en esta fracción será considerada como falta grave de conformidad a lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades y deberá ser sancionado con multa de ciento cincuenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización e inhabilitado de dos a seis años.

La multa e inhabilitación se aumentará al doble, cuando se trate de un trabajador del sector salud del Estado o Municipio.

ARTÍCULO 39.- . . .

I a la VIII.- . . .



Dip. Miroslava Luján López
Distrito VIII

IX.- . . .

El trabajador que al tener conocimiento de que está contagiado de algún virus peligroso y altamente contagioso decretado así por la autoridad de salud competente, que puede poner en riesgo la vida de otros trabajadores, por haber sido diagnosticado por un institución pública o privada de la salud o que tiene los síntomas característicos de contagio del virus y se presenta a trabajar a la entidad pública a la cual se encuentra adscrito, a pesar de estar impedido para hacerlo, se dará por terminada la relación de trabajo.

ARTÍCULO 42.- . . .

I a la V.- . . .

VI.- . . .

a) a la n) . . .

o) Por comprometer la vida de otros trabajadores de la entidad pública a la cual esté adscrito, con motivo de contagio de algún virus peligroso y altamente contagioso decretado así por la autoridad de salud competente.

p) Por cualquier otra causa similar a las anteriores, a juicio del Tribunal.

. . .

. . .

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE


DIP. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ